

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2021.

FIJACIÓN DE ALIMENTOS No. 110013110003-2002-00254

Atendiendo el informe secretarial, se **DISPONE:**

TENER POR AGREGADA AL EXPEDIENTE la respuesta allegada por la oficina virtual de personal de ECOPETROL, vista a folio 121, mediante la cual informa que “inactivó la medida de embargo” de las cesantías del demandado.

Visto el informe de títulos que se encuentran consignados a órdenes de este Juzgado, se **ORDENA OFICIAR A LA OFICINA VIRTUAL DE PERSONAL -ECOPETROL-** para que allegue una relación en la que se detallen las fechas y valores descontados al señor RICARDO LEÓN BETANCUR BERRÍO y puestos a disposición del Despacho, especificando su concepto (cuota de alimentos – cesantías), y de ser posible adjuntando el respectivo soporte; advirtiendo que se concede un término de veinte días (20) días contados a partir de la ejecutoria de este auto. **Por secretaría.**

REQUERIR al demandado para que actúe a través de apoderado, de conformidad con lo establecido en el art. 73 del C. G. del P.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **44** HOY **30** DE JULIO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA